

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (17-2023). En la ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés (31/03/2023), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), ciudad de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, de sesenta (60) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del dos mil veintiuno (21/06/2021), acta de toma de posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como **LA SECRETARÍA**; y por la otra parte, **LUISA EUGENIA EVANGELINA MORALES MODENESI**, de sesenta y ocho (68) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos setenta y tres espacio noventa y ocho mil quinientos setenta y cinco espacio cero ciento uno (2373 98575 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones en [REDACTED]

Ana Leticia Aguilar Theissen

Luisa Eugenia Morales Modenesi

Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Ser de los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido

a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de los comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ORIENTATIVOS PARA LA CONDUCCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: 1, 3, 44 literal e), 50, 65, 69 y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 32, 55 numeral 1, 56 y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República; artículos 2027 y 2033 del Código Civil, Decreto Ley Número 106 del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintitrés; 8 numeral 9) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 del Presidente de la República; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) SERVICIOS NO PERSONALES, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios profesionales que por este acto se contratan, son de

Anada

M. J. J. J.

carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo 18 "Servicios Técnicos Profesionales", Renglón Presupuestario 189 "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto desarrollar instrumentos orientativos que permitan el fortalecimiento de la conducción estratégica de la Secretaría Presidencial de la Mujer, específicamente en el sector educativo. **QUINTA: METODOLOGÍA Y RESULTADOS ESPERADOS:** Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. Cumplir con las actividades establecidas según los términos de referencia, presentando para el efecto el siguiente resultado: a) Elaboración de instrumentos orientativos para la conducción estratégica institucional en materia de violencia contra las mujeres, específicamente en el sector educativo; b) Acompañamiento y seguimiento estratégico a los espacios de coordinación interinstitucional, previstos para atender la violencia contra las mujeres, en particular los que pertenecen al sector educativo. **SEXTA: PRODUCTOS A ENTREGAR.** Para el cumplimiento de los objetivos y de conformidad con los Términos de Referencia, deberá presentar los siguientes productos: **Producto 1:** Plan de trabajo

Anche

Morales

y cronograma que refleje el avance que tendrá la consultoría. **Producto 2:** Documento que identifique la articulación del Programa Nacional de Educación en Valores y Protección a la Niñez y Adolescencia del Mineduc con el Planovi. **Producto 3:** Documento de indicadores de seguimiento y evaluación del Programa Nacional de Educación en Valores y Protección a la Niñez y Adolescencia del Mineduc, como instrumento de implementación del Planovi. **Producto 4:** Informe de acompañamiento técnico para la creación e implementación de la estrategia de fortalecimiento de capacidades a maestros de primaria y secundaria del sector público y privado, para la detección oportuna de violencia intrafamiliar en menores de edad del MSPAS. **Producto 5:** Informe de acompañamiento técnico para el fortalecimiento de capacidades del personal salubrista que presta atención de servicios de salud para la detección oportuna de violencia del MSPAS. **SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total de la contratación es de noventa mil quetzales exactos (Q.90,000.00) y la forma de pago será contra entrega de los productos descritos en la cláusula sexta de esta acta administrativa y los términos de referencia, lo cual será de la forma siguiente: **cinco (5) pagos** de dieciocho mil quetzales exactos (Q.18,000.00) cada uno; queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; pagos que se realizarán de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2023-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. Deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos lo siguiente: **a)** El producto requerido según cláusula sexta de la presente acta administrativa; **b)** Factura electrónica en línea -FEL- autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- **OCTAVA: PLAZO.** El plazo de la presente acta administrativa de servicios profesionales es a

Anche

Mendy

partir del tres de abril de dos mil veintitrés (03/04/2023) al treinta y uno de agosto del año dos mil veintitrés (31/08/2023). **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. LUISA EUGENIA EVANGELINA MORALES MODENESI** declara bajo juramento que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y que no es deudor moroso del Estado. **DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. LUISA EUGENIA EVANGELINA MORALES MODENESI**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Código Penal, Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, **LUISA EUGENIA EVANGELINA MORALES MODENESI** se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales y 55 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. LUISA EUGENIA EVANGELINA MORALES MODENESI** se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe institucional que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** La persona contratada objeto de esta acta administrativa se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMA**

Anche

Morales Modenesi

CUARTA: DOCUMENTACIÓN. Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; **c)** Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y **d)** Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. **DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del Libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, autorizado por la Contraloría General de Cuentas (CGC) de fecha nueve de agosto del año dos mil veintiuno (09/08/2021), debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, impresos únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.



Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial De La Mujer



Luisa Eugenia Evangelina Morales Modenesi



Secretaría Presidencial de la Mujer



Dirección Administrativa

Libro de Actas

-3378-

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (18-2023). En la ciudad de Guatemala, el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés (31/03/2023), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), ciudad de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, de sesenta (60) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos setenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del dos mil veintiuno (21/06/2021), acta de toma de posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4ª.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como **LA SECRETARÍA**; y por la otra parte, **HILDA BEATRIZ MARROQUÍN SUÁREZ DE MENDOZA**, de sesenta y uno (61) años de edad, casada, guatemalteca, Socióloga, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos sesenta y dos espacio cero cinco mil doscientos sesenta y seis espacio cero ciento uno (2262 05266 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones en [REDACTED]

Anude
 Ana Leticia Aguilars
 Hilda Beatriz Marroquín

[REDACTED] Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de



los datos de identificación personal antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de los comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; **d)** Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR INSTRUMENTOS ORIENTATIVOS PARA LA CONDUCCIÓN ESTRATÉGICA**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: 1, 3, 44 literal e), 50, 65, 69 y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 32, 55 numeral 1, 56 y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República; artículos 2027 y 2033 del Código Civil, Decreto Ley Número 106 del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintitrés; 8 numeral 9) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 del Presidente de la República; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) SERVICIOS NO PERSONALES, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación,

Ana de

Bonny Mungis

omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios profesionales que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo 18 "Servicios Técnicos Profesionales", Renglón Presupuestario 189 "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto desarrollar instrumentos orientativos que permitan el fortalecimiento de la conducción estratégica de la Secretaría Presidencial de la Mujer, respecto de la temática de la violencia contra las mujeres. **QUINTA: METODOLOGÍA Y RESULTADOS ESPERADOS:** Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. Cumplir con las actividades establecidas según los términos de referencia, presentando para el efecto los siguientes resultados: a) Elaboración de instrumentos orientativos para la conducción estratégica institucional en materia de violencia contra las

Amelia Mangón

mujeres; b) acompañamiento y seguimiento estratégico a los espacios de coordinación interinstitucional, previstos para atender la violencia contra las mujeres. **SEXTA: PRODUCTOS A ENTREGAR.** Para el cumplimiento de los objetivos y de conformidad con los Términos de Referencia, deberá presentar los siguientes productos: **Producto 1:** Plan de trabajo y cronograma que refleje el avance que tendrá la consultoría. **Producto 2:** Documento que contenga la agenda con los temas estratégicos de las comisiones de trabajo de la Conaprevi. **Producto 3:** Documento que contenga la propuesta temática que oriente la operación y funcionamiento del programa de protección social a mujeres víctimas y sobrevivientes de VCM. **Producto 4:** Documento que contenga la propuesta temática que oriente la operación y funcionamiento de la Ciudad de la No Violencia contra las Mujeres. **Producto 5:** Documento que contenga recomendaciones para el seguimiento de la agenda de Conaprevi. **SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total de la contratación es de noventa mil quetzales exactos (Q.90,000.00) y la forma de pago será contra entrega de los productos descritos en la cláusula sexta de esta acta administrativa y los términos de referencia, lo cual será a través de **cinco (5) pagos** realizados de la siguiente manera: **un primer pago**, por nueve mil quetzales exactos (Q. 9,000.00), que corresponde al diez por ciento (10%) del valor total de la contratación; **un segundo pago**, por veintidós mil quinientos quetzales exactos (Q. 22,500.00), que corresponde al veinticinco por ciento (25%) del valor total de la contratación; **un tercer pago**, por veintidós mil quinientos quetzales exactos (Q. 22,500.00), que corresponde al veinticinco por ciento (25%) del valor total de la contratación; **un cuarto pago**, por veintidós mil quinientos quetzales exactos (Q. 22,500.00), que corresponde al veinticinco por ciento (25%) del valor total de la contratación; **un quinto pago** por trece mil quinientos quetzales exactos (Q. 13,500.00), que corresponde al quince por ciento (15%) del valor total de la contratación; queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; pagos que se realizarán de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintitrés guion once

Anak

Bonifacio Munguía

millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2023-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés (2023), de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. Deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos lo siguiente: **a)** El producto requerido según cláusula sexta de la presente acta administrativa; **b)** Factura electrónica en línea -FEL- autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **OCTAVA: PLAZO.** El plazo de la presente acta administrativa de servicios profesionales es a partir del tres de abril de dos mil veintitrés (03/04/2023) al treinta de septiembre del año dos mil veintitrés (30/09/2023). **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** **HILDA BEATRIZ MARROQUÍN SUÁREZ DE MENDOZA** declara bajo juramento que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y que no es deudor moroso del Estado. **DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** **HILDA BEATRIZ MARROQUÍN SUÁREZ DE MENDOZA**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Código Penal, Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente la acta administrativa, **HILDA BEATRIZ MARROQUÍN SUÁREZ DE MENDOZA** se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número

Am de
Beatriz Marroquín

57-92 del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales y 55 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** HILDA BEATRIZ MARROQUÍN SUÁREZ DE MENDOZA se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe institucional que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** La persona contratada objeto de esta acta administrativa se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. **DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos

Hilda Beatriz Marroquín Suárez de Mendoza



Secretaría Presidencial de la Mujer



Dirección Administrativa

Libro de Actas

-3384-

legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en siete (7) folios del Libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, autorizado por la Contraloría General de Cuentas (CGC) de fecha nueve de agosto del año dos mil veintiuno (09/08/2021), debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, impresos únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.


Ana Leticia Aguilar Theissen
Secretaria Presidencial De La Mujer




Hilda Beatriz Marroquín
Suárez De Mendoza



-3386-

ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ORIENTATIVOS PARA LA CONDUCCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: 1, 3, 44 literal e), 50, 65, 69 y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 32, 55 numeral 1, 56 y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República; artículos 2027 y 2033 del Código Civil, Decreto Ley Número 106 del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil Veintitrés; 8 numeral 9) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número 169-2018; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) SERVICIOS NO PERSONALES, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios profesionales que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo 18 "Servicios Técnicos Profesionales", Renglón Presupuestario 189 "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil en el apartado de los servicios profesionales. Por tal

Amor

4

razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto desarrollar instrumentos orientativos que permitan el fortalecimiento de la conducción de las áreas técnicas de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **QUINTA: METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES A REALIZAR.** Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en los términos de referencia. **SEXTA: RESULTADOS ESPERADOS.** Cumplir con los productos establecidos según los términos de referencia, presentando para el efecto el siguiente resultado: a) Elaboración de instrumentos orientativos para la conducción técnica institucional. b) Acompañamiento y seguimiento técnico a las direcciones sustantivas de Seprem, en el desarrollo del instrumental necesario para la asesoría técnica institucional. **SÉPTIMA: PRODUCTOS A ENTREGAR.** Para el cumplimiento de los objetivos y de conformidad con los Términos de Referencia, deberá presentar los siguientes productos: **Producto 1:** Plan de trabajo y cronograma que refleje el avance que tendrá la consultoría. **Producto 2:** a) Documento que contenga la Guía para la elaboración e implementación de planes de acción institucionales para el abordaje de los Derechos Humanos de las mujeres, en el marco del seguimiento a compromisos internacionales; b) Documento que contenga la guía de apoyo al fortalecimiento a la institucionalización de las Direcciones Municipales de la Mujer. **Producto 3:** a) Documento que contenga la Guía de alineación entre los marcos normativos nacionales e internacionales con

Anexo

4

la PNPDIM; **b)** Documento que contenga los lineamientos para la incorporación de la equidad entre hombres y mujeres en el Sistema Nacional de Planificación. **OCTAVA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total de la contratación es de noventa mil quetzales exactos (Q.90,000.00) y la forma de pago será contra entrega de los productos descritos en la cláusula séptima de esta acta administrativa y los términos de referencia, lo cual será de la forma siguiente: **tres pagos** que serán efectuados de manera proporcional, el primer pago será de dieciocho mil quetzales exactos (Q.18,000.00) y dos pagos de treinta y seis mil (36,000.00) quetzales cada uno; queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; pagos que se realizarán de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero guion cero ochenta y nueve guion cero guion cero guion uno guion once (2023-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. Deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos lo siguiente: **a)** El producto requerido según cláusula séptima de la presente acta administrativa; **b)** Factura electrónica en línea -FEL- autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **NOVENA: PLAZO.** El plazo de la presente acta administrativa de servicios profesionales es a partir del tres de abril al treinta de junio del año dos mil veintitrés. **DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA.** **LUIS ESTUARDO OVANDO LAVAGNINO** declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y que no es deudor moroso del Estado. **DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** **LUIS ESTUARDO OVANDO LAVAGNINO**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Código Penal, Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo, Decreto Número 17-73 del Congreso de la

Ana R

4

República. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEGUNDA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente la acta administrativa, **LUIS ESTUARDO OVANDO LAVAGNINO** se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales y 55 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República. **DÉCIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.** **LUIS ESTUARDO OVANDO LAVAGNINO** se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe institucional que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA CUARTA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** La persona contratada objeto de esta acta administrativa se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. **DÉCIMA SÉPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda

Anad

4

-3390-

entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la aceptamos, ratificamos y firmamos en seis folios del libro de actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, impresos únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.


ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
Secretaria Presidencial de la Mujer




LUIS ESTUARDO OVANDO LAVAGNINO

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO ONCE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (11-2023). En la ciudad de Guatemala, el día trece de marzo del año dos mil veintitrés (13/03/2023), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, ubicada en la cuarta (4^a.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), ciudad de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte **MÓNICA VALESSKA IGLESIAS PÉREZ** de cincuenta y dos (52) años de edad, soltera, guatemalteca Administradora de empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento noventa y uno espacio setenta y seis mil setecientos sesenta espacio cero ciento uno (2191 76760 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer en funciones y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número cuarenta y nueve (49) de fecha catorce de octubre del dos mil veintidós (14/10/2022), acta de toma de posesión del cargo número ciento ochenta (180) de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintidós (17/10/2022), contenida en el folio cuatro mil novecientos treinta y uno (4931) del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, y Acuerdo Interno No. DI-SEPREM-020-2023 de fecha nueve de marzo del dos mil veintitrés (9/3/2023) en el cual acuerda delegar funciones que corresponden como Secretaria Presidencial de la Mujer, en la Subsecretaría Presidencial de la Mujer, Licenciada Mónica Valesska Iglesias Pérez, durante el período comprendido del trece de marzo de dos mil veintitrés (13/03/2023) al diecinueve de marzo del dos mil veintitrés (19/3/2023), señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4^a.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), ciudad de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como **LA SECRETARÍA;** y por la otra parte, **JOSÉ WALFIDIER LAVARREDA CALDERÓN**, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el departamento de Quetzaltenango, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil doscientos cuarenta y tres espacio noventa y seis mil setecientos catorce espacio cero novecientos uno (2243 96714 0901) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir



citaciones y notificaciones, en casa [REDACTED]

[REDACTED] Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de los comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ORIENTATIVOS PARA LA CONDUCCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: 1, 3, 44 literal e), 50, 65, 69 y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 32, 55 numeral 1, 56 y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República; artículos 2027 y 2033 del Código Civil, Decreto Ley Número 106 del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil Veintitrés; 8 numeral 9) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número 169-2018; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) SERVICIOS NO PERSONALES, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato

Conf


escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios profesionales que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo 18 "Servicios Técnicos Profesionales", Renglón Presupuestario 189 "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto desarrollar instrumentos orientativos que permitan el fortalecimiento de la conducción estratégica de la Secretaría Presidencial de la Mujer en territorio. **QUINTA: METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES A REALIZAR.** Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos establecidos y las actividades establecidas en los términos de referencia, presentando para el efecto el siguiente resultado: **a)** Elaboración de instrumentos orientativos para la conducción estratégica institucional en territorios. **b)** Traslado de información a representantes institucionales en territorio sobre los instrumentos orientativos elaborados. **SEXTA: PRODUCTOS A ENTREGAR.** Para el cumplimiento de los objetivos y de conformidad con los Términos de Referencia, deberá presentar los siguientes productos: **Producto 1:** Elaboración de contenidos en temas de



Dirección Administrativa

Libro de Actas

Administración pública, Administración municipal, enfocado al quehacer de Seprem en territorio -3338-
mediante las delegaciones departamentales. **Producto 2:** Elaboración de contenidos en temas de
Sistemas de Consejos de Desarrollo, políticas públicas y políticas municipales. **Producto 3:**
Elaboración de contenidos en temas de Sistema Nacional de Planificación y Sistema Nacional de
Inversión Pública. **Producto 4:** Elaboración de presentaciones digitales sobre los instrumentos
orientativos elaborados. **Producto 5:** Traslado de información a representantes institucionales en
territorio de Región Central, Suroccidente y Noroccidente, sobre los instrumentos orientativos
elaborados. **Producto 6:** Actualización de fichas municipales de municipios priorizados PLANNOVI de
las regiones asignadas. **SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total de la contratación es de
noventa mil quetzales exactos (Q.90,000.00) y la forma de pago será contra entrega de los productos
descritos en la cláusula sexta de esta acta administrativa y los términos de referencia, lo cual será
de la forma siguiente: **seis pagos** de quince mil quetzales exactos (Q.15,000.00) cada uno; queda
convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el
artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la
República de Guatemala; pagos que se realizarán de conformidad con la liquidez del Ministerio de
Finanzas Públicas; Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil
veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero
cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero
cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2023-11130016-232-00-
47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos
del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o
cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro
conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. Deberá presentar a la Dirección de Recursos
Humanos lo siguiente: **a)** El producto requerido según cláusula sexta de la presente acta
administrativa; **b)** Factura electrónica en línea -FEL- autorizada por la Superintendencia de
Administración Tributaria -SAT-. **OCTAVA: PLAZO.** El plazo de la presente acta administrativa de
servicios profesionales es a partir del trece de marzo al treinta y uno de agosto del año dos mil



Dirección Administrativa

Libro de Actas

veintitrés. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA.** JOSÉ WALFIDIER LAVARREDA CALDERÓN ⁻³³³⁹⁻ declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y que no es deudor moroso del Estado. **DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO.** JOSÉ WALFIDIER LAVARREDA CALDERÓN, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Código Penal, Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente la acta administrativa, JOSÉ WALFIDIER LAVARREDA CALDERÓN se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales y 55 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** JOSÉ WALFIDIER LAVARREDA CALDERÓN se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe institucional que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** La persona contratada objeto de esta acta administrativa se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios

Conf.



Dirección Administrativa


Libro de Actas

profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **-3340-DÉCIMA**

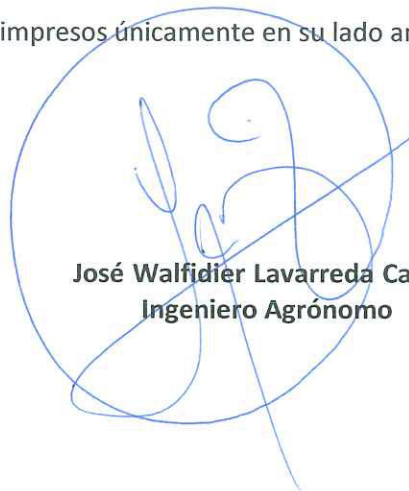
QUINTA: TERMINACIÓN. La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada.

DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES. Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA**

SEPTIMA: ACEPTACIÓN. En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis folios del libro de actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, impresos únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.



Monica Valesska Iglesias Pérez
Secretaría Presidencial de la Mujer
en funciones



José Walfidier Lavarreda Calderón
Ingeniero Agrónomo

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO DOCE GUIÓN DOS MIL VEINTITRÉS (12-2023). En la ciudad de Guatemala, el día trece de marzo del año dos mil veintitrés (13/03/2023), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, ubicada en la cuarta (4ª.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), ciudad de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte **MÓNICA VALESSKA IGLESIAS PÉREZ** de cincuenta y dos (52) años de edad, soltera, guatemalteca, Administradora de Empresas, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación - DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil ciento noventa y uno espacio setenta y seis mil setecientos sesenta espacio cero ciento uno (2191 76760 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer en funciones y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número cuarenta y nueve (49) de fecha catorce de octubre del dos mil veintidós (14/10/2022), acta de toma de posesión del cargo número ciento ochenta (180) de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintidós (17/10/2022), contenida en el folio cuatro mil novecientos treinta y uno (4931) del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, y Acuerdo Interno No. DI-SEPREM-020-2023 de fecha nueve de marzo del dos mil veintitrés (9/3/2023) en el cual acuerda delegar funciones que corresponden como Secretaria Presidencial de la Mujer, en la Subsecretaría Presidencial de la Mujer, Licenciada Mónica Valeska Iglesias Pérez, durante el período comprendido del trece de marzo de dos mil veintitrés (13/03/2023) al diecinueve de marzo del dos mil veintitrés (19/3/2023), señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4ª.) calle, siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), ciudad de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como **LA SECRETARÍA**; y por la otra parte, **WERNER WOTZBELI VILLAR ANLÉU**,

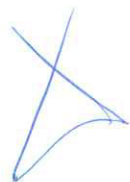
Cal

X

-3342-

de sesenta y un años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, con domicilio en el departamento de Quiché, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cuarenta y cinco espacio setenta y cinco mil seiscientos noventa y siete espacio cero cuatrocientos ocho (2345 75697 0408) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones, [REDACTED]

[REDACTED] Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal antes consignados; b) Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; c) Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de los comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; d) Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ORIENTATIVOS PARA LA CONDUCCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: 1, 3, 44 literal e), 50, 65, 69 y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 32, 55 numeral 1, 56 y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República; artículos 2027 y 2033 del Código Civil, Decreto Ley Número 106 del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 del Presidente de la República, por medio del cual se



aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil Veintitrés; 8 numeral 9) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número 169-2018; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) SERVICIOS NO PERSONALES, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios profesionales que por este acto se contratan, son de carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo 18 "Servicios Técnicos Profesionales", Renglón Presupuestario 189 "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de

Conf.

[Handwritten mark]

Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto desarrollar instrumentos orientativos que permitan el fortalecimiento de la conducción estratégica de la Secretaría Presidencial de la Mujer en territorio. **QUINTA: METODOLOGÍA Y ACTIVIDADES A REALIZAR.** Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos establecidos y las actividades establecidas según los términos de referencia, presentado para el efecto el siguiente resultado: a) Elaboración de instrumentos orientativos para la conducción estratégica institucional en territorios. b) Traslado de información a representantes institucionales en territorio sobre los instrumentos orientativos elaborados. Además, se deberán realizar, las siguientes actividades: a) Reuniones virtuales y presenciales con el equipo técnico de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres y equipo multidisciplinario de apoyo a SEPREM; b) Análisis de documentos que permitan el fortalecimiento estratégico de SEPREM. **SEXTA: PRODUCTOS A ENTREGAR.** Para el cumplimiento de los objetivos y de conformidad con los Términos de Referencia, deberá presentar los siguientes productos: **Producto 1:** Elaboración de contenidos en temas de Administración pública, Administración municipal, enfocado al quehacer de Seprem en territorio mediante las delegaciones departamentales. **Producto 2:** Elaboración de contenidos en temas de Sistemas de Consejos de Desarrollo, políticas públicas y políticas municipales. **Producto 3:** Elaboración de contenidos en temas de Sistema Nacional de Planificación y Sistema Nacional de Inversión Pública. **Producto 4:** Elaboración de

Cof



presentaciones digitales sobre los instrumentos orientativos elaborados. **Producto 5:** Traslado de información a representantes institucionales en territorio de Región Metropolitana, Región Petén, Región Suroriente y Región Nororiente sobre los instrumentos orientativos elaborados. **Producto 6:** Actualización de fichas municipales de municipios priorizados PLANOVI de las regiones asignadas. **SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total de la contratación es de noventa mil quetzales exactos (Q.90,000.00) y la forma de pago será contra entrega de los productos descritos en la cláusula sexta de esta acta administrativa y los términos de referencia, lo cual será de la forma siguiente: **seis pagos** de quince mil quetzales exactos (Q.15,000.00) cada uno; queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; pagos que se realizarán de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; Los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2023-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. Deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos lo siguiente: **a)** El producto requerido según cláusula sexta de la presente acta administrativa; **b)** Factura electrónica en línea -FEL- autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-. **OCTAVA: PLAZO.** El plazo de la presente acta administrativa de servicios profesionales es a partir del trece de marzo de dos mil veintitrés



(13/03/2023) al treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés (31/08/2023). **NOVENA:** **DECLARACIÓN JURADA. WERNER WOTZBELI VILLAR ANLÉU** declara bajo juramento que no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y que no es deudor moroso del Estado. **DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. WERNER WOTZBELI VILLAR ANLÉU**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Código Penal, Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República de Guatemala. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente acta administrativa, **WERNER WOTZBELI VILLAR ANLÉU** se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales y 55 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.** **WERNER WOTZBELI VILLAR ANLÉU** se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe institucional que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA TERCERA: SUJECCIÓN**

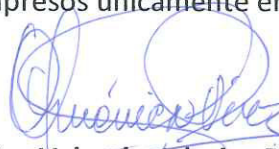


Dirección Administrativa

Libro de Actas

-3347-

A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS. La persona contratada objeto de esta acta administrativa se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de este acta administrativa **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo; b) Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; c) Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y d) Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. **DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en siete folios del libro de actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, impresos únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio.


Monica Valesska Iglesias Pérez
Secretaría Presidencial de la Mujer
en funciones




Werner Wotzbeli Villar Anléu
Administrador de Empresas

Ana Leticia

Maria Hortensia

ACTA ADMINISTRATIVA NÚMERO CATORCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (14-2023). En la ciudad de Guatemala, el día veintidós de marzo del año dos mil veintitrés (22/03/2023), reunidos en las oficinas de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM- ubicada en la cuarta (4^a.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), ciudad de Guatemala, **NOSOTROS:** Por una parte **ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN**, de sesenta (60) años de edad, soltera, guatemalteca, Socióloga, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos diecisiete espacio cuarenta y nueve mil trescientos ^tsesenta y uno espacio cero ciento uno (2517 49371 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Secretaria Presidencial de la Mujer y acredito mi personería con el Acuerdo Gubernativo Número sesenta (60) de fecha veintiuno de junio del dos mil veintiuno (21/06/2021), acta de toma de posesión del cargo número ciento seis guion dos mil veintiuno (106-2021) de fecha veintidós de junio del año dos mil veintiuno (22/06/2021), contenida en el folio cuatro mil cuatrocientos noventa y dos (4492) del libro de actas de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría Presidencial de la Mujer, debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede central de esta Secretaría ubicada en la cuarta (4^a.) calle siete guion treinta y siete (7-37), zona uno (1), municipio y departamento de Guatemala, institución que en lo sucesivo podrá denominarse como **LA SECRETARÍA**; y por la otra parte, **MARÍA HORTENSIA DEL CID LÓPEZ DE AGUILAR**, de sesenta y dos (62) años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Ciencias Jurídicas, Sociales y de la Justicia, Abogada y Notaria, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil ochocientos cincuenta y tres espacio diecisiete mil cuatrocientos cincuenta y seis espacio cero ciento uno (1853 17456 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, señalo como lugar para recibir citaciones y notificaciones, [REDACTED]

[REDACTED] Ambos comparecientes manifestamos: a) Ser de los datos de identificación personal

antes consignados; **b)** Hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **c)** Que hemos tenido a la vista los documentos que acreditan la representación que ejercita la primera de los comparecientes, considerando que la misma es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para acreditar la representación que ostenta; **d)** Que por este acto celebramos **ACTA ADMINISTRATIVA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLO DE INSTRUMENTOS ORIENTATIVOS PARA LA CONDUCCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** La presente Acta Administrativa se suscribe con fundamento en lo que al respecto establecen los artículos: 1, 3, 44 literal e), 50, 65, 69 y 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 32, 55 numeral 1, 56 y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 del Presidente de la República; artículos 2027 y 2033 del Código Civil, Decreto Ley Número 106 del Jefe del Gobierno de la República; Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo Número 367-2022 del Presidente de la República, por medio del cual se aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Veintitrés; 8 numeral 9) del Reglamento Orgánico Interno de la Secretaría Presidencial de la Mujer -SEPREM-, Acuerdo Gubernativo Número 169-2018 del Presidente de la República; Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición, Capítulo VIII Clasificación por Objeto de Gasto, Grupo Uno (1) SERVICIOS NO PERSONALES, Subgrupo Dieciocho (18) "Servicios Técnicos y Profesionales", renglón ciento ochenta y nueve (189) "Otros Estudios y/o Servicios" que comprende el pago por servicios técnicos o profesionales, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. **SEGUNDA: OMISIÓN DE CONTRATO ESCRITO.** Los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos que, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, podemos realizar esta negociación, omitiendo el contrato escrito, toda vez que su monto no excede de cien mil quetzales (Q.100,000.00). **TERCERA: NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN.** Los servicios profesionales que por este acto se contratan, son de

Ana de

mad

carácter profesional y temporal, contemplados en el Subgrupo 18 "Servicios Técnicos Profesionales", Renglón Presupuestario 189 "Otros Estudios y/o Servicios". En consecuencia, la relación contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución no tiene carácter o calidad de sueldo o salario, sino de honorarios de conformidad con lo que dispone el artículo 2027 del Código Civil en el apartado de los servicios profesionales. Por tal razón, la persona contratada, no tiene carácter de servidor público y no está sujeto a jornada u horario de trabajo, no tiene derecho a ninguna de las prestaciones que la ley otorga a los servidores públicos tales como: indemnización por tiempo de servicio, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y otros; tampoco se le hará ningún descuento para el fondo de clases pasivas y civiles del Estado, del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, ni del Instituto de Recreación de los Trabajadores del Estado, exceptuándose las retenciones contempladas en las leyes fiscales ordenadas por los Tribunales de Justicia; la prestación de sus servicios profesionales no está bajo ninguna subordinación ni dependencia continuada o dirección inmediata de la Secretaría, sino sujeta al pago de honorarios contra entrega de productos que rinda la persona contratada de conformidad con los términos de referencia estipulados, que comprueben los resultados alcanzados de acuerdo a las obligaciones contraídas en esta acta. **CUARTA: OBJETO.** La presente contratación tiene por objeto desarrollar instrumentos orientativos que permitan el fortalecimiento de la conducción estratégica de la Secretaría Presidencial de la Mujer, particularmente en lo que respecta a la asesoría y acompañamiento técnico institucional, a los procesos de planificación y programación. **QUINTA: METODOLOGÍA Y RESULTADOS ESPERADOS:** Desarrollo de actividades de forma presencial y virtual. Para ello, podrá sostener reuniones de trabajo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en estos términos de referencia. Cumplir con las actividades establecidas según estos términos de referencia, presentando para el efecto el siguiente resultado: Servicios para el desarrollo de criterios, metodología e instrumentos de evaluación programática del enfoque de Equidad desde la Gestión por Resultados. **SEXTA: PRODUCTOS A ENTREGAR.** Para el cumplimiento de los objetivos y de conformidad con los Términos de Referencia, deberá presentar los siguientes productos: **Producto 1:** Plan de trabajo. **Producto 2:** Elaboración de

Ana R.

en Abel

critérios de análisis programáticos desde el enfoque de equidad entre hombres y mujeres aplicando la metodología de GPR. **Producto 3:** Elaboración de Guía metodológica para el análisis programático para evaluación de la aplicación del enfoque de Equidad en el marco del ciclo de Plan-presupuesto. **Producto 4:** Elaboración de instrumentos de apoyo para el análisis programático institucional y territorial. **Producto 5:** Elaboración de Guía metodológica para el traslado de capacidades a los equipos centrales y territoriales de Seprem. **Producto 6:** Informe de 3 talleres de traslado de capacidades con el equipo de la Dirección de Gestión de Políticas Públicas para la Equidad entre Hombres y Mujeres. **SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total de la contratación es de noventa mil quetzales exactos (Q.90,000.00) y la forma de pago será contra entrega de los productos descritos en la cláusula sexta de esta acta administrativa y los términos de referencia, lo cual será de la forma siguiente: **seis (6) pagos** de Quince mil quetzales exactos (Q.15,000.00) cada uno a partir del mes de abril del dos mil veintitrés; queda convenido que los pagos anteriormente mencionados se efectuarán según lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; pagos que se realizarán de conformidad con la liquidez del Ministerio de Finanzas Públicas; los honorarios serán cubiertos con cargo a la partida presupuestaria dos mil veintitrés guion once millones ciento treinta mil dieciséis guion doscientos treinta y dos guion cero cero guion cuarenta y siete guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero cero guion ciento ochenta y nueve guion cero ciento uno guion once (2023-11130016-232-00-47-00-000-001-000-189-0101-11) de la asignación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el ejercicio fiscal dos mil veintitrés, de la Secretaría Presidencial de la Mujer y/o cualquier otra partida presupuestaria o fuente de financiamiento que se pueda afectar en el futuro conforme disponibilidad financiera y presupuestaria. Deberá presentar a la Dirección de Recursos Humanos lo siguiente: **a)** El producto requerido según cláusula sexta de la presente acta administrativa; **b)** Factura electrónica en línea -FEL- autorizada por la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- **OCTAVA: PLAZO.** El plazo de la presente acta administrativa de servicios profesionales es a partir del veintidós de marzo de dos mil veintitrés (22/03/2023) al treinta y uno de agosto del año

Mude

Witbol

dos mil veintitrés (31/08/2023). **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA. MARÍA HORTENSIA DEL CID LÓPEZ DE AGUILAR** declara bajo juramento que no se encuentra comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, y que no es deudor moroso del Estado. **DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO. MARÍA HORTENSIA DEL CID LÓPEZ DE AGUILAR**, manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho, contenidas en el Código Penal, Capítulo III, del Título XIII, Libro Segundo, Decreto Número 17-73 del Congreso de la República. Adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la autoridad superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que correspondan, incluyendo la inhabilitación en el Sistema Guatecompras. **DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el eficaz cumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente la acta administrativa, **MARÍA HORTENSIA DEL CID LÓPEZ DE AGUILAR** se obliga a prestar fianza de cumplimiento a favor de la Secretaría Presidencial de la Mujer, que deberá ser extendida por una entidad bancaria o afianzadora legalmente establecida para operar en el país, de conformidad con el artículo 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de esta negociación, contenida en la presente acta administrativa de servicios profesionales y 55 numeral 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, del Presidente de la República. **DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. MARÍA HORTENSIA DEL CID LÓPEZ DE AGUILAR** se compromete a guardar reserva y fidelidad sobre los documentos y asuntos que conozca con relación a los servicios profesionales prestados y cualquier informe institucional que elabore serán propiedad exclusiva de la Secretaría Presidencial de la Mujer. **DÉCIMA TERCERA: SUJECCIÓN A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y CONTROVERSIAS.** La persona contratada objeto de esta acta administrativa se somete expresamente a las leyes de la República de Guatemala, por lo tanto, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los

Anu R

Ats

tribunales que elija la Secretaría Presidencial de la Mujer, señalando como lugar para recibir citaciones y notificaciones la dirección señalada al inicio de esta acta administrativa. **DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTACIÓN.** Forman parte del expediente, la presente acta administrativa y quedan incorporados a él, los documentos generados durante el proceso de contratación y prestación de los servicios profesionales, incluyendo los que sirven para acreditar las calidades con que se actúa. **DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN.** La presente acta administrativa podrá darse por finalizada en los siguientes casos: **a)** Por vencimiento del plazo; **b)** Si la persona contratada no cumple con las obligaciones contraídas mediante esta acta; **c)** Por rescisión unilateral, por parte de la Secretaría Presidencial de la Mujer sin responsabilidad de su parte por considerarlo conveniente para la Institución; y **d)** Por revelación de información confidencial por parte de la persona contratada. **DÉCIMA SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS FISCALES.** Queda entendido que los impuestos que conforme a la ley se causen en virtud de la presente acta administrativa, serán pagados por la parte a quien la ley imponga dicha carga tributaria y mediante el procedimiento establecido para ello. **DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos y condiciones aquí estipuladas, los comparecientes aceptamos el contenido de la presente acta administrativa. Previa lectura y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en seis (6) folios del Libro de Actas de la Dirección Administrativa de la Secretaría Presidencial de la Mujer, autorizado por la Contraloría General de Cuentas (CGC) de fecha nueve de agosto del año dos mil veintiuno (09/08/2021), debidamente autorizados por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, impresos únicamente en su lado anverso, en el mismo lugar y fecha de su inicio. Testado: s. Omítase. Entre líneas: t. Léase.



ANA LETICIA AGUILAR THEISSEN
Secretaría Presidencial de la Mujer



MARÍA HORTENSIA DEL CID LÓPEZ DE AGUILAR